

ANUNCIO**6696****200920**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024.

BDNS (Identif.): 797202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797202>).

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar gastos de normal funcionamiento (cuotas a la seguridad social/mutualidad) ocasionados en el desarrollo de la actividad económica de las pequeñas y medianas empresas de la isla de El Hierro.

El interés social de la presente convocatoria de subvenciones deviene en la articulación de mecanismos por parte de la administración que contribuyan al mantenimiento y estabilidad del empleo, así como posibilitar el crecimiento de la economía insular.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales, y a través de subvenciones la Administración contribuye al desarrollo económico del territorio.

La presente convocatoria tiene el propósito de contribuir al sostenimiento, a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas en el territorio insular como fuente y motor de la economía insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024 y 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2024 y rectificado por acuerdo de Pleno de fecha 06 de junio de 2024, en la siguiente línea de acción: “Modernización, mejoras y mantenimiento empresarial”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir a la consolidación y mantenimiento del tejido empresarial insular.
- Ayudar al mantenimiento y estabilidad del empleo en el tejido empresarial insular.
- Proteger, preservar y dar soporte al tejido empresarial y productivo insular, impulsando nuevamente el crecimiento de los sectores de actividad económica insular.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación	Gastos	
Mantenimiento de la actividad económica	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	100 % cuotas
	Cuota a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional	100 % cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena / Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del autónomo familiar colaborador	50 % cuotas 1 trabajador

5.- No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

6.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

7.- Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2024 y corresponder con los gastos subvencionables ocasionados en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de éste.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

1.- Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y sociedades de trabajo asociado, con centro de trabajo en la isla de El Hierro, que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Identificación solicitante/representante	NIF, NIE, Pasaporte	Copia simple
Acreditación de la personalidad persona jurídica o Comunidad de Bienes	Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.	Copia Simple

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Acreditación de la representación legal, en caso de solicitud a través de representante.	- Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.	Copia simple
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y prestar servicios o realicen actividad en centros de trabajo radicados en la isla. (solicitante autónomo, persona jurídica y administrador de personas jurídicas)	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado. - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado.	Copia auténtica
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad o Colegio profesional correspondiente. (antes del 01 enero 2023)	- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado. - Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado. - Resolución sobre reconocimiento de alta y mantenimiento en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente tanto del empresario individual como de cada uno de sus socios (en su caso).	Copia auténtica
Haber iniciado su actividad económica antes del 01 de enero de 2023.	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Copia auténtica
Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado supere los 3.000 euros	- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones o autorización de comunicación de datos. - En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a.	Copia auténtica
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado no supere o sea igual a 3.000 euros	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): a: Las actividades empresariales: • Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE) • Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE)	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
<ul style="list-style-type: none"> • Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE) • Empresas constructoras (división 5 del IAE) • Comercio y reparaciones (división 6 del IAE). • Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE) • Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros). • Otros servicios (división 9 del IAE). <p>b: Las actividades profesionales incluidas en el IAE.</p> <p>c: Las actividades artísticas incluidas en el IAE</p>		
<p>Ser autónomo/pequeña y mediana empresa, al emplear a menos de 250 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con balance general anual que no excede de 43 millones de euros y que cumple el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).</p>	Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
<p>Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por El Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones de este.</p>	Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
<p>No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.</p>	Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
<p>Criterio de concesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados dentro de las actividades subvencionables. - IDC, informe de datos de cotización/trabajadores por Cuenta Propia- Información periodo liquidación del autónomo familiar colaborador del último mes que se disponga. - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo familiar colaborador, actualizado. 	Original

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
	- Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del autónomo familiar colaborador, actualizado.	
Criterio de concurrencia	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Copia auténtica

La actividad económica principal en la que figure inscrito en la Agencia Tributaria deberá coincidir con la que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación descrita deberá ir acompañada a la solicitud de subvención salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.- Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

a) Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones vigente y sus modificaciones.

b) Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

c) Que hayan causado alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar o dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

d) Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

e) Las actividades pertenecientes a los apartados de hospedaje y restauración de la división 6 de los epígrafes del IAE.

f) Las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1//2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias.

g) Las asociaciones empresariales reguladas por Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de

asociación sindical, así como Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo equivalente a nueve cuotas de seguridad social correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Actuación	Gastos	Cuantía
Mantenimiento de la actividad económica	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	9 cuotas
	Cuota a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional	9 cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena (correspondientes al trabajador con funciones de gestión)	9 cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena / Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del autónomo familiar colaborador	50 % de 9 cuotas correspondientes a 1 trabajador

En caso de que el autónomo tenga cuotas de cotización tanto en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, sólo serán subvencionables los gastos correspondientes a un tipo de actuación.

Para los gastos de las cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena, sólo serán subvencionables el 50% de las cuotas de un trabajador, comprendidas entre el mes de enero y septiembre de 2024, pagadas, y siempre y cuando procedan de una actividad subvencionable y con centro de trabajo en la isla de El Hierro (en el caso en que no haya un trabajador 9 meses correlativos, se podrá subvencionar la cuota de varios trabajadores no siendo subvencionable dos veces la cuota correspondiente a un mismo mes).

En este caso se considera trabajador por cuenta ajena un autónomo familiar colaborador del autónomo principal, pudiendo ser subvencionable el 50% de las cuotas de este trabajador, comprendidas entre el mes de enero y septiembre de 2024, pagadas, y siempre y cuando procedan de una actividad subvencionable y con centro de trabajo en la isla de El Hierro.

En caso de personas jurídicas sólo se subvencionará la cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del socio administrador si ejerciera su actividad en la isla de El Hierro, en caso administradores solidarios se elegirá uno, y siempre y cuando no se haya subvencionado en otra solicitud.

En el caso de Comunidades de Bienes solo se subvencionará la cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de uno de los socios comuneros, si ejerciera su actividad en la isla de El Hierro.

En caso de que el empresario esté jubilado y tenga actividades económicas con trabajadores a cargo en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, así como en aquellas personas jurídicas en las que los socios tengan que cotizar por el régimen general, se considerará subvencionable la cuota correspondiente a un trabajador que figure con funciones de gestión de la actividad durante los meses de enero a septiembre de 2024, en sustitución de la cuota del autónomo.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 en el área de Empleo y Desarrollo Económico del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, ordenadas de mayor a menor utilizando como criterio de baremación la antigüedad de la actividad económica/profesional subvencionable más antigua, según la fecha indicada en el certificado de situación en el censo de actividades de la AEAT presentado, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de empate se atenderá a la prelación temporal de la presentación de la solicitud.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, así como en la base Undécima, el órgano instructor requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los

solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en estas bases reguladoras, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención o justificación presentada.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

La resolución correspondiente se notificará a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención a las personas beneficiarias, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad objeto de esta, conjuntamente con la aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados; todo ello, en los términos que se establecen en la base undécima, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de persona beneficiaria y con el objeto de estas subvenciones, así como con la justificación de las condiciones establecidas.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria la persona beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad económica).

e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del anuncio de la resolución por la que se le otorga la misma en el tabón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad económica subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I), como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2024.

m) Mantener la actividad económica en alta al menos hasta la fecha de solicitud de la subvención.

n) La persona solicitante/beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y justificada al trabajador por cuyos costes laborales ha sido beneficiaria de la subvención.

ñ) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

o) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

p) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización

de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención.

La persona solicitante/beneficiaria deberá justificar el importe total del gasto realizado subvencionable para el cual solicitó la subvención, este deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por la persona solicitante/beneficiaria en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro.

2.- Conforme al artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona solicitante/beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención solicitada/concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

- Solicitud electrónica de justificación de la subvención solicitada/concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos de la persona solicitante/beneficiaria, el importe de la subvención solicitada/concedida y justificada, con arreglo al ANEXO II, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.
En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondiente a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos por cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados (enero a septiembre 2024) del autónomo/a, autónomo/a familiar colaborador/a y/o autónomo/a societario/a, autónomo/a comunero que figure dado de alta por este régimen o mutualidad imputado a la subvención.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados (enero a septiembre 2024) donde figure el trabajador imputado a la subvención y recibos bancarios acreditativos del abono de los recibos de liquidación correspondientes.
 - Copia de las nóminas del trabajador que se imputa a la subvención correspondientes a los meses subvencionados (enero a septiembre 2024) donde se especifique el importe de los gastos por seguridad social individualizado (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión).
 - Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que sus costes laborales se han presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión). (ANEXO III).
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.
 - Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad económica subvencionada por el Cabildo de El Hierro.
- 3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- 4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
 - b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
 - c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
- 5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo de solicitud de la subvención, para lo que se facilitará un ANEXO II, en el que podrá detallar las actuaciones y gastos ejecutados e imputados.

6.- Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona solicitante/beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será El Consejo de Gobierno Insular.

8.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona solicitante conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de la subvención.

9.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida no será compatible con la subvención para profesionales autónomos del sector primario de este Cabildo ni con las subvenciones de “cuota cero” dirigidas a personas trabajadoras autónomas del Gobierno de Canarias, así como con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibido.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.”

Valverde de El Hierro, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANEXOS

ANEXO I Cartel publicidad.
ANEXO II Solicitud de justificación.
ANEXO III Declaración trabajador.

ANEXO I



Empresa

**Subvencionada por
El Cabildo Insular de
El Hierro**

**Convocatoria Subvenciones para la
Consolidación y Mantenimiento de Actividades
Económicas en la isla de El Hierro 2024**



Ejercicio 2024

	ANEXO II
	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024

Exp.:5720/2024

PERSONA SOLICITANTE /BENEFICIARIA: _____

NIF/NIE/CIF: _____

REPRESENTANTE: _____ **NIF/NIE/CIF:** _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO/JUSTIFICADO: _____ (Suma tablas A+B+C)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

Memoria de actuación en la que se deberá indicar con detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos de cara a la justificación de la presente subvención. El proyecto, actuación o actividad subvencionable deberá estar realizado por la persona beneficiaria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Gastos subvencionables según actuaciones solicitados y justificados (marcar):

Actuación: Mantenimiento actividad económica.

- Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Cuota a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional.
- Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena (correspondientes al trabajador con funciones de gestión).
- Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena.
- Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del autónomo familiar colaborador.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 Exp.:5720/2024
---	--

MEMORIA ECONÓMICA:**A) GASTOS POR CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS / CUOTA A LA MUTUALIDAD PROFESIONAL O COLEGIO PROFESIONAL, CUANDO SE REQUIERA ESTE RÉGIMEN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.**

Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	N.º FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIFICIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2024. Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 Exp.:5720/2024
---	--

B) CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA / CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL AUTÓNOMO FAMILIAR COLABORADOR. (1 trabajador)

NOMBRE DE LOS TRABAJADORES:									
Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	N.º FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIFICIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO 50 %
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2024. Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 Exp.:5720/2024
---	--

C) CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA (CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR CON FUNCIONES DE GESTIÓN).

(Solo en el caso de que el empresario esté jubilado y tenga actividades económicas con trabajadores a cargo en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, así como en aquellas personas jurídicas en las que los socios tengan que cotizar por el régimen general, se considerará subvencionable la cuota correspondiente a un trabajador que figure con funciones de gestión de la actividad durante los meses de enero a septiembre de 2024, en sustitución de la cuota del autónomo)

NOMBRE DEL TRABAJADOR:									
Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	N.º FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIFICIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre de 2024. Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024 Exp.:5720/2024
---	---

SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS GASTOS:

1- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

2- Documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Aportará, además según el tipo de gasto justificado:

- Gastos por cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados (enero a septiembre 2024) del autónomo/a, autónomo/a familiar colaborador/a y/o autónomo/a societario/a, autónomo/a comunero que figure dado de alta por este régimen o mutualidad imputado a la subvención.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados (enero a septiembre 2024) donde figure el trabajador imputado a la subvención y recibos bancarios acreditativos del abono de los recibos de liquidación correspondientes.

- Copia de las nóminas del trabajador que se imputa a la subvención correspondientes a los meses subvencionados (enero a septiembre 2024) donde se especifique el importe de los gastos por seguridad social individualizado (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión).

- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que sus costes laborales se han presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión). (ANEXO III).

- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

JUSTIFICACIÓN DE PUBLICIDAD:

Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad económica subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

Como persona beneficiaria de la presente subvención, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad.

- Haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

	<p style="text-align: center;">ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024</p> <p>Exp.:5720/2024</p>
---	--

- No haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.
- Haber comunicado las características de la subvención solicitada y justificada al trabajador por cuyos costes laborales he sido persona beneficiaria de la subvención.
- Hallarme al corriente de pago con mis obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Firmado: _____

	<p><u>ANEXO III</u></p> <p>SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024</p> <p>EXP. 5270/2024</p>
---	--

DECLARACIÓN TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Don/ Doña
con DNI y con domicilio en
CP municipio de como trabajador/a de la empresa
....., con NIF/CIF
en relación a la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en
la isla de El Hierro 2024, declara:

- Que la empresa le ha informado de que sus costes laborales han sido presentados a una subvención que otorga el Cabildo Insular de El Hierro dentro de la Convocatoria de subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024.
- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de El Hierro, para ser tratados a efectos de la concesión y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2024 y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.